



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/HS-0320/11/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de terceras personas físicas, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Código QR de la autorización, 6. Teléfono de particulares
7. Correo electrónico de particulares. 8. Coordenadas de ubicación de predio de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

21 de abril del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-0568/2023
Xalapa, Ver., 08 de febrero de 2023

Asunto: Modificación a la autorización
para el transporte de residuos peligrosos.

NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS

Río Moctezuma número 83
Colonia Lomas de Río Medio
91809 Veracruz, Ver.
(229) 9.37.33.91
2.65.40.14

Visto para resolver el escrito registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con número de Bitácora 30/HS-0320/11/22 de fecha 25 de noviembre del 2022, presentado por **NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS**, persona física con actividad de transporte de materiales y sus residuos peligrosos, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, la modificación por ampliación del parque vehicular, a la autorización número **30-193-PS-I-002D-16** para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 19 de enero del 2016, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0197/16 a favor de **NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS**, autorización número **30-193-PS-I-002D-16** para el transporte de residuos peligrosos, consistentes en: Soluciones amoniacaes fertilizantes con amoniaco libre UN 1043 clase 2; adhesivo que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; nafta de petróleo UN 1255 clase 3; petróleo bruto UN 1267 clase 3; destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; aceite de petróleo UN 1270 clase 3; sólido inflamable orgánico N.E.P. UN 1325 clase 4; azufre UN 1350 clase 4; carbón activado UN 1362 clase 4; ácido clorhídrico UN 1789 clase 8; ácido muriático UN 1789 clase 8; ácido fosfórico líquido UN 1805 clase 8; ácido fosfórico sólido UN 1805 clase 8; hidróxido potásico sólido UN 1813 clase 8; hidróxido de potasio sólido UN 1813 clase 8; hidróxido sódico sólido UN 1823 clase 8; sosa caustica sólida UN 1823 clase 8; hidróxido sódico en solución UN 1824 clase 8; sosa caustica en solución UN 1824 clase 8; cloruro estánico anhidro UN 1827 clase 8; combustible para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3; lodos ácidos UN 1906 clase 8; ácido en lodo UN 1906 clase 3; líquido inflamable N.E.P. I, II y III UN 1993 clase 3; alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 clase 3; asbesto azul (crocidolita) asbesto marrón (amosita misorita) UN 2212 clase 9; compuesto de plomo soluble N.E.P. UN 2291 clase 6; plaguicida a base de organofosforo sólido tóxico UN 2783 clase 6; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 clase 9; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 clase 9; otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; hidrocarburos líquidos N.E.P. I, II y III UN 3295 clase 3; para tres unidades, con una capacidad de carga de 52 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-0568/2023

Xalapa, Ver., 08 de febrero de 2023

- II. Que mediante oficio SGPARN.02.MIC.4488/16 de fecha 11 de agosto del 2016, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emitió modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-193-PS-I-002D-16** para el transporte de residuos peligrosos a favor de **NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS**, quedando en nueve unidades con una capacidad de carga en 197 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.
- III. Que mediante oficio SGPARN.02.MIC.3030/17 de fecha 10 de mayo del 2017, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emitió modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-193-PS-I-002D-16** para el transporte de residuos peligrosos a favor de **NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS**, quedando en diez unidades con una capacidad de carga en 197 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.
- IV. Que mediante oficio SGPARN.02.MIC.0520/22 de fecha 14 de febrero del 2022, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emitió modificación por ampliación del parque vehicular e incorporación de residuos peligrosos a la autorización número **30-193-PS-I-002D-16** para el transporte de residuos peligrosos a favor de **NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS**, quedando en dieciséis unidades con una capacidad de carga de 399 toneladas para residuos peligrosos en estado líquido y sólido. Siendo los siguientes: Soluciones amoniacales fertilizantes con amoníaco libre UN 1043 clase 2; adhesivo que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; nafta de petróleo UN 1255 clase 3; petróleo bruto UN 1267 clase 3; destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; aceite de petróleo UN 1270 clase 3; solido inflamable orgánico N.E.P. UN 1325 clase 4; azufre UN 1350 clase 4; carbón activado UN 1362 clase 4; ácido clorhídrico UN 1789 clase 8; ácido muriático UN 1789 clase 8; ácido fosfórico líquido UN 1805 clase 8; ácido fosfórico sólido UN 1805 clase 8; hidróxido potásico sólido UN 1813 clase 8; hidróxido de potasio sólido UN 1813 clase 8; hidróxido sódico sólido UN 1823 clase 8; sosa caustica sólida UN 1823 clase 8; hidróxido sódico en solución UN 1824 clase 8; sosa caustica en solución UN 1824 clase 8; cloruro estánico anhidro UN 1827 clase 8; combustible para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3; lodos ácidos UN 1906 clase 8; ácido en lodo UN 1906 clase 3; líquido inflamable N.E.P. I, II y III UN 1993 clase 3; alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 clase 3; asbesto azul (crocidolita) asbesto marrón (amosita misorita) UN 2212 clase 9; compuesto de plomo soluble N.E.P. UN 2291 clase 6; plaguicida a base de organofosforo sólido tóxico UN 2783 clase 6; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 clase 9; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 clase 9; otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; hidrocarburos líquidos N.E.P. I, II y III UN 3295 clase 3; Cloro UN 1017 clase 2, éter metílico UN 1033 clase 2, acetona UN 1090 clase 3, etanol (alcohol etílico) o etanol en solución alcohol etílico en Solución) UN 1170 clase 3, pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos

lab
[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-0568/2023

Xalapa, Ver., 08 de febrero de 2023

disolventes o Reductores de pintura) UN 1263 clase 3, pentanos líquidos UN 1265 clase 3, productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN 1266 clase 3, petróleo crudo UN 1267 clase 3, productos líquidos para la conservación de la madera UN 1306 clase 3, fósforo amorfo UN 1338 clase 4, zinc en polvo UN 1436 clase 4, nitrato de plata UN 1493 clase 5, polvo arsenical UN 1562 clase 6, clorodinitrobenzenos líquidos UN 1577 clase 6, clorodinitrobenzenos sólido UN 1577 clase 6, ácido cloroacético en solución UN 1750 clase 6, ácido cloroacético sólido UN 1751 clase 3, líquido corrosivo N.E.P. UN 1760 clase 8, oxiclорuro de fósforo UN 1810 clase 8, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8, resina soluciones inflamables UN 1866 clase 3, aerosoles UN 1950 clase 2, alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P. UN 1986 clase 3, fertilizantes a base de nitrato de amonio UN 2071 clase 9, éter alilglicidílico (alil glicidil éter) UN 2219 clase 3, naftaleno fundido UN 2304 clase 4, bifenilos policlorados UN 2315 clase 9, oxalato de etilo UN 2525 clase 6, furfurilamina UN 2526 clase 3, asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita) UN 2590 clase 9, nitrato de magnesio UN 2724 clase 5, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8, sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P. UN 2926 clase 4, plaguicida a base de derivados de la cumarina sólido tóxico UN 3027 clase 6, pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaustico apresto líquido y base líquida para laca) o Productos para pintura (incluye compuestos disolventes o Reductores de pintura) UN 3066 clase 8, artículos para presión neumática o hidráulica (contenido gas no inflamable) UN 3164 clase 2, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171 clase 9, sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. UN 3175 clase 4, infladores de bolsas de aire o dispositivo de aire para bolsa o cinturón de seguridad pretensionado o dispositivo de cinturón de seguridad UN 3268 clase 9, mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN 3363 clase 9, ácido trinitrobenzoico humidificado con un mínimo de 10% en masa de agua UN 3368 clase 4 y aluminio, fundido UN 9260 clase 6.

- V. Que mediante solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, con número de Bitácora 30/HS-0320/11/22 de fecha 25 de noviembre del 2022, **NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS**, solicita la modificación por ampliación del parque vehicular, a la autorización número **30-193-PS-I-002D-16** para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022; ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

RESUELVE

Handwritten initials and signature



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-0568/2023

Xalapa, Ver., 08 de febrero de 2023

PRIMERO.- Otorgar la modificación por ampliación del parque vehicular a la autorización número **30-193-PS-I-002D-16** para el transporte de residuos peligrosos, emitida con fecha 19 de enero del 2016, a favor de **NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS**, quedando en dieciocho unidades, tres de la autorización referida, seis de la modificación de fecha 11 de agosto del 2016, una de la modificación de fecha 10 de mayo del 2017, seis de la modificación de fecha 14 de febrero del 2022 y dos de la presente modificación. La capacidad de carga en 444 toneladas para residuos en estado líquido y sólido; conforme a la siguiente tabla:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario vehicular	Modelo	Carga Útil (kilogramos)
----	Tractor	904DY1	3HSNGAET62N042510	2002	15,000
----	Tanque	467XP2	3AWT132291X313010	2001	35,000 Litros
----	Tanque	336XR8	3T9TC73C291031355	2009	17,000 Litros
----	Tractor	094EZ2	3WKDDB0X23F610391	2003	15,000
----	Tractor	51AA7V	3WKAD40X25F619240	2005	15,000
----	Tanque	437XP2	3T9TC92C491031306	2009	31,000 Litros
----	Tanque	59TY5H	3LPSJNB33EY009096	2014	40,000 Litros
----	Tanque	433XP2	3T9TC92C291031305	2009	31,000 Litros
----	Tanque	280XT4	3T9TC73C591031284	2009	43,000 Litros
----	Tractor	78AD9Z	3WKAD09X15F622920	2005	15,000
----	Tractor	53AM4Y	3AKJGLBG9GSHD1767	2016	15,000
----	Tractor	65AN3R	3AKJGLBG1FSGE5805	2015	15,000
----	Tractor	82AM2Y	3AKJGLBG3CSBJ5447	2012	15,000
----	Tractor	05AK4A	3WKAD40X8CF834716	2012	17,000
----	Tanque	31UF2D	3T9TA40367M081292	2007	40,000 Litros
----	Tanque	58UG5S	806225	1985	40,000 Litros
----	Tractor	87AS6S	3AKJGLDR1JDJZ9720	2018	15,000
----	Tanque	90UL4C	3A9DM3035AG019162	2010	30,000 Litros

SEGUNDO.- La autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-193-PS-I-002D-16**, emitida mediante oficio SGPARN.02.MIC.0197/16 de fecha 19 de enero del 2016 a favor de **NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

Handwritten mark

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PROYECTO DEL MAESTRO



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-0568/2023
Xalapa, Ver., 08 de febrero de 2023

TERCERO.- NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-193-PS-I-002D-16**.

CUARTO.- NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS, es corresponsable del manejo adecuado de los residuos peligrosos considerados en la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-193-PS-I-002D-16** otorgada mediante oficio SGPARN.02.MIC.0197/16 de fecha 19 de enero del 2016 y la presente modificación.

QUINTO.- NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS, debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes.

SEXTO.- NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS, debe ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual (COA) durante el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

Finalmente se hace del conocimiento a **NORBERTO LIMÓN AMBROSIUS** que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-193-PS-I-002D-16** otorgada mediante oficio SGPARN.02.MIC.0197/16 de fecha 19 de enero del 2016 y la presente modificación.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de la Lic. Leticia Cuevas Flores, previa designación, firma la


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
C. Ing. Leticia Cuevas Flores
Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORyGT, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0320/11/22

DDT

Recabi original
Norberto Limón A


22/02/23

